TERMINACIÓN LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 5887681 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y PERALTA ROMERO ALVARO DANIEL

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 20 de Febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada en las diferentes modalidades de formación de la Programación FIC ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira". **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo pactado inicialmente fue de doscientos noventa y cinco (295) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, esto es desde el día 22 de febrero del 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024, por un valor total de Cuarenta y tres millones novecientos once mil ciento noventa y dos pesos ($43.911.192,00). **3.** Teniendo en cuenta que una vez terminada la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 5887681, este quedo con un saldo a favor de la entidad el cual debe ser reversado, por lo anterior se procede con la actual liquidación. **4.** Que Marlon Jesús Sánchez, supervisor del contrato da visto bueno a la liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por el EL SENA, las cuales concluyen con la reversión del saldo no ejecutado del contrato teniendo en cuenta que este no inicio en la fecha programada, por lo que se sugiere proceder con la liquidación y reversión del saldo a favor de la entidad. **5.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **6.** Que, debido a la presente liquidación del contrato, queda un saldo a favor del SENA de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 297.702,00), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 33124 de 2024. **7.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 43.911.193
Valor adición o reducción del contrato	$00
Valor total del contrato	$43.911.193
Valor bruto pagado al contratista	$43.613.490
Valor pendiente por pagar al contratista	$00
Saldo por reversar a favor del SENA	$297.702

CLÁUSULA SEGUNDA: PAZ Y SALVO –Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 33124 de 2024 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($ 297.702,00) M/CTE., del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de

Supervisión). **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente liquidación a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Geiga Salas
Cargo: Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Grey Villacob
Cargo: Abogada de apoyo administrativo CAA